SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO LEY DE CUOTAS CON CORTE A 31 DE AGOSTO DE 2026

30 DE OCTUBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO **3**
2. ALCANCE **3**
3. CRITERIOS **3**
4. RESULTADOS **4**
4.1. Contextualización Ley de Cuotas **4**
4.2. Verificación del cumplimiento de porcentaje de participación efectiva de las mujeres en cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios en la SED. **5**
4.3. Verificación reporte información Oficina de Personal en SIDEAP 2.0. ..... **10**
4.4. Verificación fecha de reporte aplicativo Departamento Administrativo Función Pública **12**
5. RECOMENDACIONES **13**
6. FIRMAS **13**

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, de las obligaciones establecidas en la Ley 581 de 2000, modificada por la Ley 2424 de 2024 y reglamentada parcialmente por el Decreto 859 de 2025, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

2. ALCANCE

El seguimiento se realizó con base en los parámetros definidos en la Circular Externa que expidió el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) para la vigencia 2026, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026. La solicitud de publicación del informe definitivo en la página web de la Entidad se realizará a más tardar el 30 de octubre de 2026.

3. CRITERIOS

3.1. Constitución Política de Colombia: artículos 13 (igualdad ante la ley), 40 (participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública) y 43 (igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres).

3.2. Ley 51 de 1981. Por la cual se aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

3.3. Ley 248 de 1995. Por la cual se aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará).

3.4. Ley 581 de 2000. "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones".

3.5. Ley 2424 de 2024: Por la cual se modifican los artículos 4 y 13 de la Ley 581 de 2000 y se eleva al 50% el mínimo de participación de las mujeres en los cargos de máximo nivel decisorio y de otros niveles decisorios.

3.6. Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

3.7. Decreto 859 del 30 de julio de 2025, que sustituye el Capítulo 3 del Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de reglamentar parcialmente la Ley 581 de 2000, modificada por la Ley 2424 de 2024.

3.8. Circular Externa No. 100-006-2025 del DAFP – Reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios (vigencia 2025).

3.9. Circular Externa No. 100-011-2026 del 18 de septiembre de 2026 del DAFP – Reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios (vigencia 2026).

3.10. Sentencia C-136 de 2024 de la Corte Constitucional, mediante la cual se efectuó el control de constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria que modificó la Ley 581 de 2000, aumentando del 30 % al 50 % la participación mínima de las mujeres en los cargos de máximo nivel decisorio y en otros niveles decisorios del poder público

3.11. Proceso Evaluación Independiente 20-CP-001, procedimiento Auditoría, seguimientos e informes de ley 20-PD-005 y Manual Operativo del MIPG V5.

4. RESULTADOS

El ejercicio del seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno se fundamentó en la información remitida por la Oficina de Personal mediante memorando No. I-2026-117076 del 9 de septiembre de 2026, en atención al memorando No. I-2026-111886 del 1 de septiembre de 2026 dirigido a la Oficina de Personal. Sobre dicha información esta Oficina formuló observaciones mediante memorando No. I-2026-120603 del 15 de septiembre de 2026, atendidas por la Oficina de Personal con memorando No. I-2026-123167 del 21 de septiembre de 2026 y su anexo "Archivo Información Ley Cuotas 2025 – 2026 Ajustado", el cual contiene cortes mensuales de los cargos del Máximo Nivel Decisorio (MND) y Otros Niveles Decisorios (OND), así como en el correo del 23 de septiembre de 2026 con el soporte del reporte ante Función Pública.

Es importante resaltar que el total de cargos reportados en el Informe Final de Seguimiento 2025, pasó de cincuenta y ocho (58), a cincuenta y cinco (55) cargos con corte a agosto de 2026, al excluirse los tres (3) empleos de Jefe de Oficina Asesora (código 115, grado 06) de las oficinas Asesoras de Jurídica, de Comunicación y Prensa y de Planeación, que, según la Oficina de Personal, el Manual Específico de Funciones vigente clasifica en el nivel Asesor, en concordancia con el reporte de SIDEAP. La base no incluye al Jefe de la Oficina de Control Interno.

4.1. Contextualización Ley de Cuotas

La Oficina de Control Interno consideró los criterios establecidos en el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, modificado por el artículo 1 de la Ley 2424 de 2024, el cual define: "*Participación efectiva de las mujeres. La participación adecuada de las mujeres en los niveles del poder público definidos en los artículos 2 y 3 de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:*

> *a. Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2, serán desempeñados por mujeres;*

b. Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3, serán desempeñados por mujeres."

Según el Decreto 859 de 2025, el MND corresponde a los empleos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo de mayor jerarquía, como los secretarios(as) de despacho en el orden territorial, y los OND a los demás empleos de esa naturaleza con atribuciones de dirección y mando, como los subsecretarios(as) (artículos 2.2.12.3.3 a 2.2.12.3.6). Cuando exista un solo cargo en un nivel, no procede aplicar el porcentaje y con relación al cálculo del 50%, si este arroja decimales se aproxima al entero siguiente (parágrafos 3 y 4, artículo 2.2.12.3.7).

Del mismo modo, se tomó como referencia lo dispuesto en el artículo 2.2.12.3.8 "*Implementación paulatina de la cuota de género*" del Decreto 859 de 2025, según el cual, en la medida en que los cargos del máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios vayan quedando vacantes, los mismos serán ocupados por mujeres hasta que se cumplan los porcentajes establecidos. Esto, de acuerdo con los considerandos del Decreto el cual precisa, con base en la Sentencia C-136 de 2024, que dicha aplicación paulatina "*no puede convertirse en pretexto para que, cuando las correspondientes vacantes se produzcan, se siga relegando a las mujeres en el nombramiento para los cargos que deben ser provistos*".

Adicionalmente, la validación del porcentaje lo realiza cada entidad donde se provea el cargo (parágrafo, artículo 2.2.12.3.10) y la información debe actualizarse en el SIGEP dentro de los dos (2) días siguientes a la posesión (artículo 2.2.12.3.11).

A su vez, la Circular Externa 100-011-2026, fija la meta nacional al año 2030 de mantener un mínimo del 50% de mujeres en cargos directivos de manera sostenida y recuerda que el incumplimiento o el reporte extemporáneo constituye causal de mala conducta.

4.2. Verificación del cumplimiento de porcentaje de participación efectiva de las mujeres en cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios en la SED.

En el marco de la normativa vigente en materia de participación femenina en los niveles decisorios, la Oficina de Control Interno mediante el presente informe de seguimiento reporta que, con corte al 31 de agosto de 2026, la Secretaría de Educación del Distrito registra una participación femenina del 45,5% en el total de cargos del nivel directivo, como se evidencia a continuación:

Tabla No. 1 – Participación de la Mujer en Cargos Nivel Directivo en la Secretaría de Educación del Distrito a agosto de 2026

Cargos Nivel Directivo		Agosto 2026
Total, Cargos Nivel Directivo		**55**
Secretaría de Despacho	**1**	
Subsecretaría de Despacho	**4**	
Directores	**38**	
Jefe Oficina	**12**	
Cargos Vacantes		**0**
Total, Cargos Nivel Directivo Ocupado por Mujeres		**25**
Secretaria de Despacho		**1**
Subsecretaria de Despacho		**1**
Directora Técnica		**16**
Directora Administrativa		**1**
Jefe Oficina		**6**
Porcentaje de mujeres en el Nivel Directivo		**45,5%**

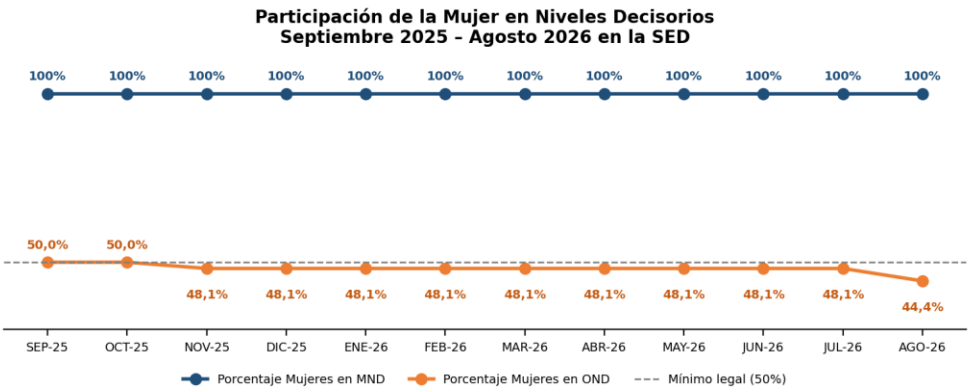
Fuente: Memorando I-2026-123167 – Oficina de Personal y anexo "Archivo Información Ley Cuotas 2025 – 2026 Ajustado" (corte agosto 2026)

Tabla No. 2 – Participación de la Mujer en Cargos de Nivel Directivo, por Niveles Decisorios en la Secretaría de Educación del Distrito

Seguimiento Ley de Cuotas	Agosto 2026
Cargos del Nivel Directivo Máximo Nivel Decisorio (MND)	
Cargos ocupados por mujeres	**1**
Cargos ocupados por hombres	0
Cargos vacantes	0
Total, Cargos del Nivel Directivo Máximo Nivel Decisorio	**1**
Porcentaje Mujeres en MND	**100%**
Cargos del Nivel Directivo Otros Niveles Decisorios (OND)	
Ocupados por mujeres	**24**
Ocupados por hombres	30
Cargos vacantes	0
Total, Cargos del Nivel Directivo Otros Niveles Decisorios (OND)	**54**
Porcentaje Mujeres en OND	**44,4%**

Fuente: Memorando I-2026-123167 – Oficina de Personal y anexo "Archivo Información Ley Cuotas 2025 – 2026 Ajustado" (corte agosto 2026)

Gráfico 1



Fuente: Elaboración OCI con base en el anexo "Archivo Información Ley Cuotas 2025 – 2026 Ajustado" – cortes mensuales

Como se observa en las tablas 1 y 2 y en el gráfico 1, la participación femenina en el "Máximo Nivel Decisorio" es del 100%, debido a que se trata de un solo cargo ocupado por una mujer; no obstante, conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.12.3.7 del Decreto 859 de 2025, al existir un único cargo no procede la aplicación del porcentaje, por lo que este resultado es descriptivo. Durante el periodo este cargo presentó cambio de titular, con nombramiento a partir del 02/03/2026, con respaldo del decreto 061 del 27 de febrero 2026 y continuó provisto por una mujer.

En los "Otros Niveles Decisorios" la participación femenina al 31 de agosto 2026, es del 44,4%, en razón a que, de cincuenta y cuatro (54) cargos de este nivel, veinticuatro (24) están ocupados por mujeres y treinta (30) por hombres. Para un total de cincuenta y cuatro (54) cargos, el mínimo legal del 50% corresponde a veintisiete (27) mujeres, lo que representa una diferencia de tres (3) cargos.

En el presente periodo, la participación en OND pasó del 50,0% para los meses de septiembre y octubre de 2025, al 48,1% entre noviembre de 2025 y julio de 2026, y en agosto de 2026 una participación del 44,4%, lo que equivale a una disminución de 5,6 puntos porcentuales. En el total de cincuenta y cinco (55) cargos directivos, las mujeres ocupan veinticinco (25), para una participación del 45,5%.

Verificación de la aplicación paulatina de la cuota

Con el fin de verificar la regla del artículo 2.2.12.3.8 del Decreto 859 de 2025, se identificaron en la base los empleos OND que presentaron cambios de titular o encargado durante el periodo, comparando el género de quien lo ocupaba al inicio y al corte del seguimiento:

Tabla No. 3 – Empleos OND con cambio de ocupante entre septiembre de 2025 y agosto de 2026

Empleo / Dependencia	Ocupante al 01/09/2025	Ocupante al 31/08/2026	Movimientos registrados en la base
Subsecretaría de Calidad y Pertinencia	Mujer	Hombre	Encargo 02/03/2026 (mujer); nombramiento 17/03/2026
Subsecretaría de Integración Interinstitucional	Hombre	Hombre	Nombramiento 17/03/2026
Subsecretaría de Gestión Institucional	Hombre	Mujer	Nombramiento 17/03/2026
Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales	Hombre	Hombre	Encargo desde 19/01/2026
Dirección de Contratación	Mujer	Mujer	Nombramiento 05/11/2025
Oficina de Personal	Mujer	Hombre	Nombramiento 06/11/2025
Oficina de Escalafón Docente	Mujer	Hombre	Encargo 23/09/2025 (mujer); nombramiento 06/11/2025 (mujer); encargo 24/08/2026 (hombre)
Oficina de Apoyo Precontractual	Mujer	Mujer	Encargo 30/09/2025 (mujer); nombramiento 05/11/2025
Oficina de Presupuesto	Mujer	Mujer	Nombramiento 07/11/2025
Oficina de Control Disciplinario de Instrucción	Hombre	Hombre	Nombramiento 07/11/2025
Dirección Local de Educación de Chapinero	Mujer	Hombre	Encargo 05/05/2026
Dirección Local de Educación de Suba	Hombre	Mujer	Encargo 06/11/2025 (hombre); traslado 06/05/2026 (mujer)
Dirección Local de Educación de Teusaquillo	Mujer	Hombre	Encargo 21/07/2026 (mujer); encargo 03/08/2026 (hombre)
Total (13 empleos)	**8 M / 5 H**	**5 M / 8 H**	**Variación neta: -3 mujeres**

Fuente: Elaboración OCI con base en el anexo "Archivo Información Ley Cuotas 2025 – 2026 Ajustado". M: mujeres; H: hombres

De los trece (13) empleos OND con movimientos, al inicio del periodo, ocho (8) estaban ocupados por mujeres y cinco (5) por hombres; al corte del 31 de agosto, cinco (5) están ocupados por mujeres y ocho (8) por hombres. La primera disminución se presentó en noviembre de 2025 (Oficina de Personal); desde entonces la entidad se ubicó por debajo del mínimo legal en OND y, con posterioridad, las vacantes de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia (marzo de 2026), la Dirección Local de Educación de Chapinero (mayo de 2026), la Oficina de Escalafón Docente y la Dirección Local de Educación de Teusaquillo (agosto de 2026) fueron provistas con hombres. Adicionalmente, al corte de agosto de 2026 cuatro (4) empleos OND se encuentran provistos mediante encargo con hombres, tres (3) de ellos con servidores que ocupan simultáneamente otro empleo registrado en la misma base.

Respuesta Oficina de Personal a las observaciones de la OCI (memorando I-2026-123167)

El 21 de septiembre de 2026, a través de memorando interno No. I-2026-123167, la Oficina de Personal dio respuesta a la observación sobre la disminución de la participación femenina así:

"(…) en ocasiones se requiere el cubrimiento mediante la figura de encargo con inmediatez para garantizar la prestación del servicio (…) y su cubrimiento es temporal. Sin embargo, de manera general se informará al Despacho que se han venido presentado disminuciones frente al cumplimiento de Ley de Cuotas (…)"

Análisis OCI a la respuesta

Realizado el análisis de la respuesta, la Oficina de Control Interno reconoce el carácter temporal de los encargos y la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Así mismo, valora que la Oficina de Personal haya identificado la disminución en la participación femenina y su intención de informarla al Despacho. No obstante, el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, modificado por la Ley 2424 de 2024, establece que mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de máximo nivel decisorio y de otros niveles decisorios deben ser desempeñados por mujeres. En consecuencia, todo empleo provisto, sea por nombramiento o por encargo, incide en el porcentaje de participación.

Por su parte, el artículo 2.2.12.3.8 del Decreto 859 de 2025 dispone que la cuota se aplique de manera paulatina, de modo que las vacantes que se vayan generando sean ocupadas por mujeres hasta alcanzar el porcentaje exigido. El parágrafo del artículo 2.2.12.3.10 asigna a la entidad la validación de ese porcentaje al momento de proveer los cargos. Estas disposiciones ofrecen a la Secretaría un mecanismo claro para avanzar hacia el cumplimiento de la meta legal: tener en cuenta la participación femenina en cada provisión del nivel directivo y dejar constancia de dicha validación.

Respuesta Oficina de Personal al informe preliminar:

En respuesta al informe preliminar, la Oficina de Personal mediante memorando No. I-2026-144851 del 28 de octubre de 2026, informó que acoge las observaciones y anuncia que adelantará las actividades necesarias para dar cumplimiento al Decreto 859 de 2025.

Análisis y conclusiones OCI

Al verificar el anexo de dicha respuesta, la OCI confirmó que, al 31 de agosto de 2026, los OND registraban 24 cargos ocupados por mujeres de un total de 54 (hoja Ago2026, columnas D y G "Respuesta a Memorando I-2026-142224 Información Ley Cuotas 2025 – 2026"). En consecuencia, se mantiene el resultado del 44,4 % y la diferencia de tres cargos frente al mínimo de 27 que deben ser ocupados por mujeres. La respuesta documenta el compromiso del área y queda pendiente verificar su ejecución en las provisiones de cargos posteriores.

Por lo anterior, la situación observada se mantiene, y en el numeral 5 del presente informe se formulan las recomendaciones correspondientes.

4.3. Verificación reporte información Oficina de Personal en SIDEAP 2.0.

Considerando el reporte de cumplimiento de la Ley 581 de 2000 generado en SIDEAP 2.0 e incorporado por la Oficina de Personal en el memorando No. I-2026-123167, se realizó un comparativo entre la información reportada a esta dependencia y lo registrado en dicho aplicativo:

Imagen 1 – Participación de la Mujer en Cargos de Nivel Directivo, por Niveles Decisorios en la Secretaría de Educación del Distrito según SIDEAP

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL
Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública
Reporte de Cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 581 de 2000
Sector Administrativo: Educación
Entidad : Secretaría de Educación del Distrito

Nivel Decisorio	Total de empleos del Nivel Decisorio	Total de empleos del Nivel Decisorio Provistos	Total de cargos del Nivel Decisorio Provistos por mujeres	% de participación de mujeres en empleos de Nivel Decisorio
Máximo nivel decisorio	1	1	1	100,0 %
Otros niveles decisorios	54	52	24	46,2 %

Fuente: Reporte SIDEAP 2.0 incluido en el memorando I-2026-123167 – Oficina de Personal (el reporte no registra fecha de generación)

Frente a lo anterior, se observaron diferencias entre el reporte SIDEAP 2.0 y la información enviada, en el número de empleos provistos del nivel directivo y, en consecuencia, en el porcentaje de participación femenina en OND, como se ilustra a continuación:

Tabla No. 4 – Diferencias entre Información Oficina de Personal y SIDEAP en la Participación de la Mujer en Cargos de Nivel Directivo, por Niveles Decisorios en la SED

Concepto	SIDEAP 2.0	Base Oficina de Personal	Diferencia
Máximo Nivel Decisorio (MND)			
Total, de cargos	1	1	Sin diferencia
Cargos provistos	1	1	Sin diferencia
Cargos ocupados por mujeres	1	1	Sin diferencia
Otros Niveles Decisorios (OND)			
Total, de cargos	54	54	Sin diferencia
Cargos provistos	52	54	**2 cargos**
Cargos ocupados por mujeres	24	24	Sin diferencia
Porcentaje de mujeres	46,2% (24 de 52)	44,4% (24 de 54)	**1,8 puntos**

Fuente: Reporte SIDEAP 2.0 (pantallazo incluido en el memorando I-2026-123167, sin fecha de generación) y anexo "Archivo Información Ley Cuotas 2025 – 2026 Ajustado"

Como se observa, las dos fuentes coinciden en el número total de cargos y en el número de mujeres en cada nivel. La diferencia está en los cargos provistos de OND: SIDEAP registra cincuenta y dos (52), mientras que la base de la Oficina de Personal reporta cincuenta y cuatro (54) como ocupados y sin vacantes. Como el porcentaje se calcula sobre una base diferente de cargos, SIDEAP arroja 46,2% y la base de la Oficina de Personal, el 44,4%. En ambos casos la participación femenina

en OND se encuentra por debajo del mínimo legal del 50%. Por lo anterior, se requiere conciliar la base con SIDEAP, con el fin de identificar los dos (2) cargos que el aplicativo no registra como provistos y unificar la información reportada.

Respuesta Oficina de Personal al informe preliminar

Mediante memorando I-2026-144851 del 28 de octubre de 2026, la Oficina de Personal señaló que los dos (2) empleos que generan la diferencia se encuentran registrados bajo la figura de encargo en SIDEAP y que el formulario de SIGEP no permite discriminar entre nombramientos y encargos. Así mismo, la dependencia informó que realizó el ajuste a la numeración de los actos administrativos observada en el informe preliminar.

Análisis y conclusiones OCI

A partir de la respuesta de la dependencia, la OCI concluye lo siguiente frente a las observaciones del informe preliminar:

- **Diferencia entre SIDEAP y la base de Personal (se mantiene).** Esta explicación resulta pertinente para comprender una posible diferencia de criterios de registro, pero no identifica individualmente los dos empleos ni incorpora una conciliación verificable entre los reportes con el mismo corte. Por ello, se mantiene la diferencia documental entre cincuenta y dos (52) empleos provistos en SIDEAP y cincuenta y cuatro (54) en la base remitida por la Oficina de Personal. Los porcentajes calculados sobre cada fuente (46,2 % y 44,4 %, respectivamente) continúan por debajo del mínimo del 50 % para OND.
- **Fechas de ingreso (se mantiene).** Se presentan las siguientes inconsistencias:
  - En la dependencia Control Disciplinario de Instrucción, para el mismo ocupante y acto 2407, la fecha pasa del 7 de noviembre de 2025 al 21 de febrero de 2024 en los períodos Nov2025 y Ago2026 (K34 y N34).
  - En la Dirección Local de Educación de Chapinero, el registro de agosto de 2026 relaciona como fecha de ingreso el 16 de julio de 2024, fecha registrada para la anterior ocupante en septiembre de 2025. Lo anterior difiere a la observación de mayo, en la cual se señala que el encargo del nuevo ocupante comenzó el 5 de mayo de 2026 (Sep2025 y Ago2026, K39, y May2026, O39).
  - En Participación y Relaciones Interinstitucionales, la fecha del mismo encargo asociado al acto 39 figura con dos fechas diferentes, 19 de enero de 2026 en enero 2026 y 18 de enero de 2026 en agosto 2026 (Ene2026 y Ago2026, K20 y N20).

  Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene la observación en las tres dependencias hasta validar las fechas efectivas con los soportes de cada movimiento.

- **Registro del MND de diciembre de 2025 y fecha de ingreso en la Oficina de Escalafón Docente (atendida).** Se verificó la corrección de ambos registros, por lo que la observación se da por atendida.
- **Actos administrativos (atendida).** El anexo registra números diferenciados en Contratación (456 y 2428, Sep2025 y Nov2025, N28), Apoyo Precontractual (489 y 2431, Sep2025 y Nov2025, N29), Teusaquillo (1342, 865 y 910, Sep2025, Jul2026 y Ago2026, N50) y Escalafón Docente (2760, 2160 y 987, Sep2025, Nov2025 y Ago2026, N27). Con esta evidencia se da por atendida la observación sobre repetición de números en la base. La correspondencia de cada número con el movimiento registrado se verifica con el acto original.

Por lo anterior, se mantienen las observaciones sobre la diferencia entre SIDEAP y la base de la Oficina de Personal y sobre las fechas de ingreso. En el numeral 5 del presente informe se formulan las recomendaciones correspondientes.

4.4. Verificación fecha de reporte aplicativo Departamento Administrativo Función Pública

Mediante la Circular Externa No. 100-011-2026 del 18 de septiembre de 2026, el Departamento Administrativo de la Función Pública solicitó diligenciar el "Formulario Reporte Ley de Cuotas … vigencia 2026", con fecha de corte de la información y apertura del aplicativo el 22 de septiembre de 2026 y cierre el 08 de octubre de 2026 a las 6:00 p. m. Para esta verificación se consideró el correo de la Oficina de Personal del 23 de septiembre de 2026:

Imagen 2 – Reporte Formulario Ley de Cuotas vigencia 2026


Registro encuesta FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DI...

Formularios Función Pública <formulariosfp@funcionpublica.gov.co>
Para ROSA ANGELA HUERTAS

Entidad: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL,
se ha registrado satisfactoriamente la información correspondiente a **FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2026**

La información se ha registrado.

Por favor, no contestar este correo

Fuente: Correo electrónico Oficina de Personal – 23 de septiembre de 2026

Conforme a la imagen No. 2, la confirmación de Función Pública registra el diligenciamiento del formulario el 22 de septiembre de 2026 a las 3:55 p. m., por lo que la Secretaría de Educación del Distrito efectuó el reporte dentro del término establecido en la Circular Externa No. 100-011-2026.

Respuesta Oficina de Personal al informe preliminar

Mediante memorando No. I-2026-144851 del 28 de octubre de 2026, la Oficina de Personal precisó que diligenció el formulario con las novedades al 31 de agosto de 2026, registradas en la hoja Ago2026.

Análisis y conclusiones OCI

El acuse citado en la Imagen 2 sustenta la oportunidad del envío, por lo que la OCI da por cumplida la obligación de reporte dentro del término fijado en la Circular Externa No. 100-011-2026.

5. RECOMENDACIONES

- Aplicar el artículo 2.2.12.3.8 del Decreto 859 de 2025, adoptando y ejecutando las acciones necesarias para cerrar la brecha identificada en el cumplimiento de la cuota mínima de participación de mujeres en los cargos de otros niveles decisorios (OND), garantizando que, ante la provisión de las vacantes que se generen, se priorice la designación de mujeres hasta alcanzar el mínimo legal del 50 %.
- Documentar, previo a cada nombramiento o encargo en MND y OND, la validación del porcentaje prevista en el artículo 2.2.12.3.10 del Decreto 859 de 2025.
- Conciliar periódicamente la información registrada en SIDEAP con la base de seguimiento de la Oficina de Personal y cuando se presenten diferencias, identificar los empleos por dependencia, código y grado, documentando el acto, la modalidad de provisión y el estado registrado al mismo corte en ambas fuentes. Igualmente, verificar que las cifras reportadas a Función Pública correspondan a la información conciliada.
- Verificar que las fechas registradas en la base de seguimiento de la Ley de Cuotas correspondan a las novedades de personal, corregir las inconsistencias identificadas y conservar los soportes que permitan verificar cada movimiento.

6. FIRMAS

Elaborado por:

CATALINA BOHÓRQUEZ SALCEDO
Profesional Universitario OCI

Revisado por:

LIZETH PAOLA BURGOS CORTES
Contratista OCI

Aprobado por:

MARLON ENRIQUE MÉNDEZ VILLAMIZAR
Jefe Oficina de Control Interno